



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°108

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°1 – Acta N°62, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: antecedentes relacionados con la gestión presentada por la Inspección Técnica.

RESULTANDO: que, por la misma, analizado el Reglamento de elección de abanderados – Circular N°652 del 26 de noviembre de 1990, reunida en Acuerdo N°26, recomienda:

- realizar la elección de abanderados en el mes de noviembre de 2020;
- modificar por el presente año los artículos nos. 4 y 5 del citado Reglamento a efectos de considerar calificación y asistencia de 1° a 4° año;

CONSIDERANDO: I) que los citados artículos establecen que:

- “Artículo 4°.- Se elegirán nueve niños de 5° año (o doce en aquellos casos que la elección coincida con Escuelas mencionadas en el artículo N°3), cuyas calificaciones oscilen promedialmente, en los cinco años, entre el Sobresaliente y el Muy Bueno, en forma decreciente, tanto sea en la Escuela, como en otra Escuela Pública y/o Privada del país o del exterior.”;
- Artículo 5°.- Los mismos criterios del artículo 4° regirán en cuanto a las calificaciones en conducta, la que deberá mantenerse dentro de dichos marcos, siendo descalificantes para mantener el HONOR cualquier aspecto negativo durante el ejercicio de la representación conferida.”.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

- 1°.- Aprobar – por vía de excepción y por el presente año - las modificaciones propuestas por Inspección Técnica al Reglamento sobre Abanderados, aprobado por



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

resolución de fecha 21 de noviembre de 1990 (Circular N°652/90) y por lo tanto establecer que:

- la elección de abanderados se realizará en el mes de noviembre de 2020;
- a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del mencionado Reglamento se tomará en cuenta los cuatro años que van de 1° a 4° año.

2°.- Difundir por circular, incluir en la página web y pase a la Inspección Técnica a sus efectos.”.

Saludamos a usted atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Picerno'.

Dra. Esc. Cecilia Hernández Picerno
Secretaria General

mcm/jf

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Fabeyro'.

Dra. Mtra. Violeta Graciela Fabeyro
Directora General